

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Rechaza I.T. 432-2018 C.L9115-2011



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN
EFECTO RESOLUCION QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2018

R. EX. N° **2501** _____

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 432 de fecha 4 de mayo de 2018 y (U.OT) N° 410 de fecha 9 de junio de 2017, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1399 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento sobre Medidas de Protección, Control y Erradicación de enfermedades de Alto Riesgo para recursos hidrobiológicos, D.S. N° 319 de 2001, artículo 58 letra G) del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá existir una distancia mínima de tres millas náuticas entre los vértices de las concesiones fronterizas de cada una de las agrupaciones, entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentran en el área periférica de la agrupación.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que el proyecto técnico solicitud N° 211121015 presentado por Empresas Aquachile S.A., no da cumplimiento a la distancia mínima señalada precedentemente, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N°1121 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud, y dejar sin efecto la Resolución N° 1399 de 2016, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura presentada por Empresas Aquachile S.A., RUT N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt, Solicitud N° 211121015, para instalar un centro de cultivo ubicado en Canal Bertrand, al sureste de Isla Amarilla, sector 2, comuna de Rio Verde, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, y a lo dispuesto en el artículo 58 letra G), del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Deja sin efecto Resolución N° 1399 de 2016, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

3.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral 1.-, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.




RRR/CIC

